

ex, to { Die Decima Sexta mensis Septembris Anno
Millesexcentis sexagesimo sexto (1666) } 536

Jurament. En el día de hoy: Yo Don Don Vicente
Antonio de Sastanoya Cavallero Ar-
çobispo de Salgo Ciudadano y domiciliado
en la presente Ciudad de Huesca
Estando enfermo y por la gracia de Dios
nuestro Señor en mi buen juicio y acordando
como me voy y annulo todo y qualesquiera otros
testamentos y acordado me lo he acordado y hago y
otorgo el presente mi Último testamento
y disposición de todos mis bienes así mue-
bles como libres donde quisiere haberlos
y por haber, en la forma siguiente
Primera mente encomiendo mi alma a Dios
nuestro Señor
Item quiero que rempny quando Dios nues-
tro Señor dispusiere de su alma mi
cuerpo sea enterrado en la santa Iglesia

Seguir esta escritura de testam. el dia treynta y quatro de Agosto de 1666
Yo el testador Don Vicente Antonio de Sastanoya Arçobispo de Salgo y otorgo
este testamento en mi propia y libre voluntad y sin fuerza de
nada de lo dicho por Don Don Vicente Antonio de Sastanoya Arçobispo de Salgo
Yo el testador Don Vicente Antonio de Sastanoya Arçobispo de Salgo

232
Catedralos en mi enterramiento y capilla
de la Concepcion de la Madre de Dios que
esta de uasso de mi capilla principal de San
Xerme y Santa Paciencia; que entodo mi
enterramiento misas y demas sufragio por mi al
ma se pague la cantidad de cien libras de re-
al. pag. en la forma que pareciere a D. Jo-
sep Paulino de la Torre mi hermano de la
Iglesia Parroquial del Inimitissimo Martir
San Lorenzo etc.

Item quiero se pague todas mis deudas etc.

Item de lo por dicho de legittima heren-
cia de todos mis bienes asi muebles como
sitios etc. al Postumo, o, Postumas, de que

D.ª Anna Montemaior mi amada esposa

y muger que de estar preñada y a qualis

quiera parientes misos y de otras otras

que por ley de legitima herencia pueden
pretender y alcanzar en mis bienes y hacienda
acada uno de ellos cinco sueldos dineros
laques por bienes muebles y otros cada uno
sueldos dineros laques por bienes rraos, con
los quales quiero se tengan por contentos y
pagados de todo lo que en mis bienes y ha-
cienda pueden pretender y alcanzar Exceptado
lo que por este mi testamento se dexare ni algo fue-
re.

Item Entendido que en la capitulacion ma-
trimonial que contraxo con la Srta D. Anna Mon-
temarosa mi muger estipulado que en caso de mo-
rta de la Srta D. Vicente Antonio de la rraosa Srta
la Srta D. Anna Montemarosa Una colga
dura, y Una carro para su servicio y adora-
no de su quarto para su habitacion y no

232
se expresa en esta Capitulacion que Coladuna
y Cama han de ser, y por ciertas dificultades
de gusto de claro y digo que la Coladuna
que se le a de dar es de Arroyo de
y una Cama de las mas buenas que se presenten
sego en mi Casa; Advertien lo que en nin
gun caso se entienda que por esta declaracion
que hago queda la D. Anna Montemayor
queriendo ni sacar mas que una Coladuna
y una Cama, porque estas que declaro
se le den, son las mismas que en virtud
de esta nuestra Capitulacion se señala

Mem de lo que se da y sufructo de todos
mis bienes muebles y inmuebles a la D.
Anna Montemayor mi Mujer durante la
viudez por mi muerte, con obligacion de

emplear el usufructo de dho mis bienes y
 hacienda, despues de su asistencia suento y re-
 galo, y de sus criados y familia, en la conser-
 vacion de dho mis bienes y hacienda y enpa-
 gaa las cargas y obligaciones de ella, y en sui-
 stancia, e algunos de los autos que por dha havi-
 enda se pagan. Y asi mismo se auto dha hiede-
 dad, y usufructo de dho mis bienes y hacienda
 con pacto, y condicion, que mientras gozare dha
 hazienda no pueda pedir ni cobrar de dho
 mis bienes y hacienda, ~~ninguna~~ ~~condicion~~ las
 doscientas y cinquenta libras seg que se le
 señalo en nuestra Capitulacion Matrimonial
 que hecha fue en la ciudad de Panagora a diez
 y ocho dias del mes de febrero del año mil
 seiscientos setenta y cinco, y por D. Antonio Do-

mingo Espanol notario del numero y se-
 ñorio principal de la dha Ciudad de Tarago
 ya certificado de calidad que del tiempo
 que otore de la dha Ciudad no queda en tiempo
 ni en manera alguna obrar las dhas Do-
 cientas y cinquenta libras laq y en caso que
 quisiere percibir y cobrar de la dha
 Ciudad, que para entrar a gozar de la
 Ciudad de la dha D. Ana Monte
 maria mi mujer mediante Auto publico
 valido y eficazmente renuncia el dicho
 de percibir y cobrar de mis bienes y hacienda
 las dhas Docientas y cinquenta libras
 laq con todos sus derechos e intereses: ~~que~~
 He m hechas y cumplidas todas y cada una
 cosas por mi de parte de arriba dize y

ordenadas, de todo lo demas bienes misos que
 muebles como dicho es lo qual es de todo
 ello de eso y nombre en Heredero mio
 Universal al Sr. D. Joseph Paulino de
 Castanosa mi Hermano, Prior de Sta. Elena
 Parroquia del Inuito Maria Santo
 unso de la presente Ciudad, con obligacion
 expresa que el Sr. D. Joseph Paulino de
 Castanosa mi Hermano y Heredero haia
 de disponer y disponga de todo mis bienes
 y Universal herencia, en D. Juan Francisco
 de Castanosa mi Hermano, y en D. Juan Cas-
 tanosa, D. Vicente Castanosa, y D. Manue-
 la Castanosa mis sobrinos hijos del Sr.
 D. Juan Francisco de Castanosa y de D. Ma-
 riana Borque conyuges mis Hermanos

y en lo demás Fijos que Dios le diere
al Dho D. Juan Francisco de la Sosa mi
Hermano, siempre y quando se apareciere
al Dho D. Joseph Paulino de la Sosa mi
Hermano, y Heredero; Y encaso que el
Dho D. Juan Francisco de la Sosa mi Her
mano, muriera sin Fijos y sus hijos sin
tomar estado ental caso quiero que el Dho
D. Joseph Paulino de la Sosa mi Herma
no y Heredero sea de emplear los
mis bienes y Universal Benencia en
aquellas fundacion, o fundaciones de mis
sas y Aniversarios, o en alguna, o algunas
Institucion, y fundacion de Capellanias, o
Capellanias, con las rentas, llamamiento,
Patronado, obligaciones de la forma, y ma

rona que al dho D. Joseph Paulino de las-
 tanosa mi Hermano, y Heredero legiti-
 mo y fuese bien visto, que de su gran zelo,
 virtud, y cristiandad puede afantar
 lo Executara, como mas conuenga, para
 mayor suya, y gloria de Dios nuestro Señor,
 y alivio de las Almas de mi Padre, mia
 y de los misos segun repetidas veces entre
 los dos lo tenemos confiado, y guardado; y
 por quanto puede suceder que el dho D. Joseph
 Paulino de las tanosa mi Hermano y Here-
 dero muera, antes de ser nombrado lo dho
 mi sobrino arriba nombrado, para en
 qual quier caso de poder y facultad
 al dho mi Hermano D. Joseph Paulino
 de las tanosa para que pueda nombrar y subor-

rogas en su Lugar, Otto Heredero fidei
Comisario con la misma obligacion de dis-
poner de dho mis bienes, y Universal be-
nencia, en la dho D. Juan Francisco de
Larranosa mi Hermano, y en sus hijos y
sobrinos mis sucesores nombrados, y en los
de mas hijos que Dios le diere en los Casos, y
tiempos, y de la forma y manera que de par-
te de arriba dispongo, y doy poder asi
al dho D. Joseph Paulino de Larranosa
mi Hermano, y Heredero, como a los
Herederos, fidei Comisarios subrogados
por el respectivamente cada uno de ellos
en sus Casos para que puedan ejecutar
y cumplir todas y cada una de las cosas por
mi de parte de arriba, dispuestas, res-

respectivamente en sus Casos, y para si llegare el
Caso de hacer alguna, o algunas de las funda-
ciones, por mi de parte de arriba disponga
en los Casos y tiempos por mi expresados, para
en qualquiera de dichos Casos loy podery facultad
sea asi a los D. Joseph Paulino de la Sa-
nosa mi Hermano, y Heredero en su caso
como a los que subrogare en su lugar para que
respectivamente cada uno de ellos en su caso
puedan vender, disponer, otorgar, hacer, y
excutar, sin letrado de suer alguno mis bie-
nes, muebles y sinos de esta S. m. b. n. a la be-
nencia para la Exeucion y cumplimiento de
aquella fundacion, o fundaciones, que de
parte de arriba dispongo en los Casos y tiem-
pos arriba expresados.

172
Alm deixo y nombro en Coexecutores
del presente mi Ultimo Testamento y
Concordado de mi Alma y Conuincia
D. D. Bernardo Chimento, Proposito
y Canonigo de la Santa Iglesia Cathe-
dral de S. D. Joseph Parro, Cano-
nigo de la Santa Iglesia, a loho mi
Hermano D. Joseph Paulino de la Sotana
a D. Ignacio Aguirre, D. Anna Castanosa
D. Juan Francisco de la Sotana, mis Herma-
no, a la D. Anna Montemaior mi Mu-
ger, a D. Francisco de la Sotana, y a D. Luis
Chimento de la Sotana mi sobrino todos de
miciadaos y a lo quales conformes,
ala maior parte de aquello leido, todo el
poder y facultad que a Coexecutores de-

famenteria; según fuere, derecho, observancia
 y costumbre del presente Reyno de Aragón
 en otra manera darles puedo y deuo; e
 se quiere sea mi Último Testamento Últi-
 ma Voluntad y disposición de todos mis bienes
 muebles y rraças de qualquiera Valga
 por Testamento. *Caragehat epa*

Jos. Juan Machado, y Joseph Lopez
 Escriuiente oca habido.

Yo Don Vicenta Antonia de Santa
 Rosa otorgo lo dicho

Yo Juan Machado Escriuiente
 de lo dicho

Yo Joseph Lopez Escriuiente de lo dicho

Porque el borrado en trocabras = mi cenor = Item =
 baurada; Lar